



# **AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

## **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.**

### **ARTÍCULO 1.**

#### **Régimen jurídico.-**

Las subvenciones municipales que se concedan al amparo de esta normativa se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por el artículo 72 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. La gestión de las subvenciones que se otorguen con arreglo a esta ordenanza se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

### **ARTÍCULO 2.**

#### **Concepto de subvención.-**

Se entiende por subvenciones aquellas aportaciones dinerarias que el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco realizará a favor de cualquiera de los sujetos que aparezcan en el apartado de beneficiarios siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Que la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario.
- 2) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de un proyecto, o de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que en esta ordenanza se establezcan.
- 3) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### **ARTÍCULO 3.**

#### **Ámbito de aplicación.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Esta ordenanza será de aplicación a las disposiciones gratuitas de fondos públicos con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el



# **AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

ejercicio correspondiente.

Las subvenciones que por esta Administración se concedan sobre la base de esta ordenanza en su cuantía global no podrán superar el importe máximo consignado para tal concepto en la aplicación presupuestaria de la Concejalía proponente.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación Local, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, en las que se seguirá el procedimiento de concesión que le resulte aplicable de acuerdo con su normativa, así como las ayudas excepcionales que haya de otorgar el Ayuntamiento acreditadas por causas de interés público, social, humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 4.**

### **Compatibilidad con otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.-**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

## **ARTÍCULO 5.**

### **Órgano competente para la aprobación de esta Ordenanza.-**

Corresponde a la Corporación Local en sesión plenaria la aprobación de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procediéndose posteriormente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo legalmente establecido.

## **ARTÍCULO 6.**

### **Requisitos que han de reunir los beneficiarios.-**

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En los supuestos de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a



# **AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, **deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la consideración de beneficiario.** En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios correspondan a la agrupación y no podrá disolverse ésta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de todo tipo de subvenciones municipales han de tener su domicilio social en el término de Pozoblanco, y hallarse inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, en el caso de tratarse de una de éstas.

En todo caso, el beneficiario ha de carecer de ánimo de lucro.

El beneficiario debe haber justificado satisfactoriamente subvenciones municipales otorgadas con anterioridad.

## **ARTÍCULO 7.**

### **Obligaciones del beneficiario.-**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante esta Administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a cualquier actuación de comprobación financiera y facilitar la información solicitada a requerimiento del órgano concedente.
- d) Comunicar inmediatamente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación o control.
- f) Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por este Excmo. Ayuntamiento en las campañas de difusión que hagan de sus actividades deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

## **ARTÍCULO 8.**

### **Solicitudes a presentar por los interesados.-**

#### **1. Plazo de presentación de solicitudes.-**

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en el anuncio de convocatoria que al efecto se emita por este Ayuntamiento.



# **AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

## **2. Lugar de presentación.-**

Todas las solicitudes de subvenciones objeto de estas bases serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de 9'00 a 14'00 horas.

## **3. Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.-**

- a) Declaración responsable otorgada por el posible beneficiario de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, otorgada ante autoridad administrativa.
- b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- c) Declaración expresa del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.
- d) Memoria valorada de las actividades a desarrollar en la que se determinará de forma clara y precisa las acciones que se van a llevar a cabo, fundamentación, objetivos, metodología y el colectivo al que se dirigen las acciones.
- e) Copia de los Estatutos y documentos de inscripción correspondientes en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, en el supuesto de tratarse de una de éstas.
- f) Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Asociación, colectivo o de los miembros que forman la agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica independiente.
- g) Descripción de la estructura organizativa de la entidad, solamente en el supuesto de que se trate de entidades con personalidad jurídica propia, así como nº de miembros integrantes de la misma.
- h) Documento acreditativo de que dispone de delegación permanente en Pozoblanco, en su caso.
- i) Presupuesto de las actividades, proyecto o programa a desarrollar detallado por partidas.
- j) Ingresos y gastos previsibles tanto en materiales, nóminas, desplazamientos, etc.
- k) Porcentaje de subvención que se solicita respecto del proyecto total.

## **ARTÍCULO 9.**

### **Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.-**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva (comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente elaborados y dentro del crédito disponible), o de forma directa en los siguientes supuestos:

- a) Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración



# AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

## 1. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

**Iniciación.**- El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria pública aprobada por el **órgano competente**, y necesariamente tendrá el siguiente contenido:

- a) Indicación de la fecha del acuerdo plenario de aprobación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales.
- b) Determinación de la partida presupuestaria de subvenciones correspondiente a la Concejalía proponente, contenida en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento.
- c) Los requisitos para solicitar las subvenciones que se convoquen por esta Administración serán con carácter general los que se especifica en esta Ordenanza.
- d) Indicación del órgano competente para instruir y resolver el procedimiento.
- e) Criterios de valoración de las solicitudes.
  - 1. Repercusión social de la actividad, proyecto o programa presentado por aquellas personas que según esta ordenanza cumplan los requisitos para acreditarse como beneficiarios.
  - 2. Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario en el desarrollo de actividades y programas similares al que se solicita subvención.
  - 3. El grado y cumplimiento de los acuerdos celebrados con este Excmo. Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores.
  - 4. Sector de la población al que va dirigido.
  - 5. Coherencia entre objetivos, metodología, recursos materiales y humanos de que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar en el programa o proyecto presentado.
  - 6. Déficit de actividades análogas en el municipio.
  - 7. Porcentaje de las actividades a desarrollar financiadas por otras entidades públicas o privadas o beneficiarias.
  - 8. Así como, otros criterios que se propongan por las Concejalías correspondientes en función del objeto de la convocatoria.

Cada criterio de valoración, expresado anteriormente, será puntuado de 0 a 10 por los miembros de la Mesa de Valoraciones. La composición de dicha mesa quedará determinada en el anuncio de convocatoria de subvenciones, será su naturaleza mixta, y estará formada por personal técnico de la/s Concejalía/s proponentes, en su caso, personal político y personal de los Servicios de Secretaría e Intervención.

**Instrucción.**- El órgano instructor será la Mesa de Valoraciones que se designará en la convocatoria de subvenciones.

La actividad de instrucción comprende:



## **AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

1. Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza General de subvenciones para acreditarse como beneficiarios.
2. Comprobar que la documentación aportada por el posible beneficiario es conforme a la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones o, en su caso, a la convocatoria. En el supuesto de deficiencias en la documentación presentada se dará un plazo de 15 días para subsanación de las mismas.
3. Solicitar cuantos informes se consideren necesarios.
4. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se contienen en esta Ordenanza o, en su caso, en la convocatoria.

Una vez efectuadas las operaciones de instrucción y valoración la Mesa de Valoraciones emitirá un informe de evaluación, que se hará público a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el que se formulará una propuesta de resolución provisional, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones por los interesados, en su caso.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las que hayan sido presentadas, se emitirá por la Mesa de Valoraciones una propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a esta Administración.

**Resolución.-** El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, este plazo se computará a partir del anuncio de convocatoria, con las prescripciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de resolución, que se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, se practicará por el personal notificador del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco. Y en su defecto, mediante correo certificado, o por cualquier otro medio de los dispuestos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

### **ARTÍCULO 10.**

#### **Publicación de la resolución de concesión de subvenciones.-**

Las resoluciones de concesión de subvenciones deberán publicarse en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, no será necesaria tal publicación en los siguientes supuestos:

- Cuando la subvención pública tenga asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento.
- Cuando el otorgamiento y cuantía a favor de un beneficiario concreto resulte



# **AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

impuesto por una norma de rango legal.

-Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 €.

-Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto, salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982.

## **ARTÍCULO 11.**

### **Plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme al proyecto, actividad, programa o comportamiento a financiar.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda.

Se exonera de la obligación de presentar garantía en los siguientes casos:

1º.- Aquellas cuyo importe no exceda de 90.000 €.

2º.- Aquellas que estén destinadas a proyectos de colaboración con países subdesarrollados.

3º.- Aquellas que superando el importe de los 90.000, el proyecto o actividad sea de especial interés social.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se determinará mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado. Dicha cuenta deberá incluir los siguientes conceptos:

-Actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, así como su coste. Esta documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y mediante los correspondientes documentos justificativos del gasto (facturas, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original o en fotocopia compulsada por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento).

-Cuando la actividad o el proyecto haya sido financiado, en parte, con fondos propios del beneficiario o con otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación la realización del importe total del proyecto o actividad, no sólo de la parte subvencionada.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos por el beneficiario siempre que la subvención se destine a finalidad distinta de aquella que motivó su otorgamiento, y en cualquier otro de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



# **AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

## **ARTÍCULO 12.**

### **Modificación o resolución de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.-**

Para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrá en cuenta el porcentaje de realización del proyecto respondiendo al principio de proporcionalidad.

La concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias habilita al Ayuntamiento para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones percibidas:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o el haberlo hecho de forma insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- d) Obtener otras ayudas y subvenciones que aislada o en concurrencia superen el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.
- e) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de fijar específicamente cualquier otra medida que garantice el correcto uso de la subvención.
- f) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho públicos, el acuerdo de reintegro será notificado al interesado con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.
- g) Cuando se dicte una resolución de reintegro contra alguno de los beneficiarios de subvenciones otorgadas por esta Administración, supondrá la imposibilidad de obtener nuevas subvenciones por un período no superior a 3 años.

## **ARTÍCULO 13.**

### **Disposición final.-**

Lo no regulado expresamente por esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.



# AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

D....., vecino de Pozoblanco con  
D.N.I. núm....., en representación  
de.....con C.I.F.núm.....y domicilio  
social en calle.....de Pozoblanco.

#### EXPONGO

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

#### SOLICITO

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Pozoblanco,.....de.....de .....

Fdo.:\_\_\_\_\_

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



# AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA

D....., vecino de Pozoblanco con  
D.N.I. núm....., en representación  
de.....con C.I.F.núm.....y domicilio  
social en calle.....de Pozoblanco.

### DECLARO EXPRESAMENTE

Que la mencionada entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asimismo declaro que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Hacienda Pública, y que la entidad que represento dispone de Delegación permanente en Pozoblanco.

Pozoblanco, .....de .....de .....

Fdo.: \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

D....., vecino de Pozoblanco con  
D.N.I. núm....., en calidad de Secretario de la  
entidad.....con C.I.F.núm.....y  
domicilio social en calle.....de Pozoblanco.

### CERTIFICADO

Que la mencionada entidad solicitó subvención en concurrencia competitiva al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el ejercicio 2009, incorporando a la solicitud toda la documentación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, entre la que se encontraba la siguiente:

Estatutos de la entidad.

Datos de inscripción correspondientes.

Certificación donde se hacía constar la estructura organizativa de la entidad.

No habiendo sufrido modificaciones a la fecha actual los documentos marcados con una **X**, a la solicitud de subvención que se presenta para el ejercicio 2009 la documentación anteriormente reseñada no se acompaña por no haber sufrido variación, por tanto, el presente certificado se adjunta al resto de documentación que viene recogida en el artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Y para que así conste a los efectos oportunos se emite la presente certificación en Pozoblanco a ..... de.....de dos mil .....

Vº Bº  
El Presidente,

El Secretario,